



H. Cámara de Diputados

Entre Ríos

LEY N° 10102

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyase la tabla de tramos de valuación fiscal de inmuebles rurales fijada en el Inciso f) Artículo 2° de la Ley Impositiva N° 9.622, por la establecida en el Anexo I de la presente, aplicable a partir del ejercicio fiscal 2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el primer párrafo del Artículo 46° del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 46°: El incumplimiento de los deberes formales será sancionado con multa de Veinte Pesos (\$ 20) a Cuarenta Mil Pesos (\$ 40.000)”.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese un Régimen Especial de Regularización Voluntaria de inscripciones registrales de vehículos automotores patentados en otras jurisdicciones cuyos titulares tengan domicilio en esta jurisdicción, o cuando los citados bienes tengan efectiva guarda habitual en la Provincia de Entre Ríos, en los términos del Código Fiscal (TO 2006 y modificatorias).-

**ARTÍCULO 4°.-** Condónanse las deudas tributarias vencidas hasta el momento de la inscripción en la Provincia, correspondientes al Impuesto Automotor, sus intereses y multas.-

**ARTÍCULO 5°.-** El plazo de vigencia de este Régimen será de 60 días corridos contados a partir de la publicación de la presente.-

**ARTÍCULO 6°.-** Quedan exceptuados de los beneficios de este Régimen Especial de Regularización Voluntaria aquellos contribuyentes con los cuales el Fisco Provincial tuviera acciones judiciales en curso por deudas del Impuesto a los Automotores.-

**ARTÍCULO 7°.-** Fácúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) a ampliar o prorrogar el plazo de vigencia establecido en el Artículo 5°, y al dictado de las normas necesarias para la reglamentación de las disposiciones de la presente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 29 de febrero de 2012.-

ESTER GONZÁLEZ

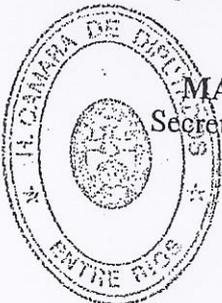
Vicepresidente 1° H. Cámara Senadores  
a/c de la Presidencia

MAURO G. URRIBARRI

Secretario H. Cámara Senadores

JOSE ANGEL ALLENDE  
Presidente H. Cámara Diputados

NICOLAS PIERINI  
Secretario H. Cámara Diputados



Claudia N. Krenz  
Prosecretaria

H. Cámara de Diputados - E. Ríos

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA

01 MAR 2012

Registrada en la fecha bajo el N° 10102

.-CONSTE-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. MARIA ROSA FREIJES  
Directora Despacho  
M.G. Y J.  
Gobierno de Entre Rios

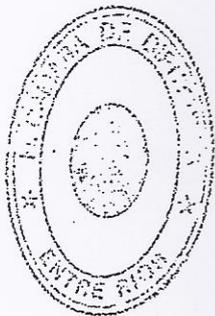
*[Handwritten signature]*  
ES COPIA  
ADRIANA ALTAMIRANO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
M.E.H.F

ANEXO I

ESCALAS DE ALICUOTAS: Artículo 2° Inciso f) - Ley 9.622

f) Inmuebles Rurales

Tramos de Valuación Fiscal	Desde	Hasta	Cuota Fija	Alícuota s/ Excedente	S/Excedente de \$
Tramo I	\$ 0,01	\$ 40.000,00	\$ 250,00		
Tramo II	\$ 40.000,01	\$ 240.000,00	\$ 250,00	0,009	\$40.000,01
Tramo III	\$ 240.000,01	\$ 440.000,00	\$ 2.200,00	0,012	\$240.000,01
Tramo IV	\$ 440.000,01	\$ 750.000,00	\$ 5.300,00	0,014	\$440.000,01
Tramo V	\$ 750.000,01	\$ 1.200.000,00	\$ 11.000,00	0,016	\$750.000,01
Tramo VI	\$ 1.200.000,01	\$ 1.800.000,00	\$ 21.000,00	0,018	\$1.200.000,01
Tramo VII	\$ 1.800.000,01	\$ 2.700.000,00	\$ 36.000,00	0,020	\$1.800.000,01
Tramo VIII - Más de\$	\$ 2.700.000,01		\$ 68.000,00	0,023	\$2.700.000,01



Claudia N. Krenz  
 Prosecretaria  
 H. Cámara de Diputados - E. Ríos